



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

Al Despacho de la señora juez escrito del demandado en el presente proceso solicitando entrega de suma dineraria. Sírvasse proveer.

Santiago de Cali, 22 de febrero de 2022

JOSE DONED GUTIERREZ

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 327

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicación No. 760013110010-**2006-00632-00**

El señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA, vía correo electrónico manifiesta de manera reiterada que obra en el Despacho, deposito judicial por la suma de \$32.564.029, por concepto de liquidación definitiva de las cesantías por su retiro de la Registraduría Nacional, y que ese dinero le corresponde a su hijo ROLANDO BAMBAGUE OTAYA, por tanto solicita al Despacho ordene el pago total del saldo de \$28.561.915, que queda pendiente del valor mencionado, a órdenes de la señora NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON, en calidad de representante legal de ROLANDO BAMBAGUE OTAYA.



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

En atención a lo anterior, tenemos que el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE aporta acta de reconocimiento de su firma ante la Notaria Catorce del Circuito de Cali, como garantía a la solicitud de la entrega de la suma dineraria en cuestión. Tramite que en múltiples oportunidades fue requerido por el Despacho en aras de precaver un eventual fraude procesal.

Es así entonces, que en virtud de que se reúnen los presupuestos necesarios para efectuar la entrega del título judicial por la suma \$28.561.915 a favor de la señora NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON, en representación de su hijo ROLANDO BAMBAGUE OTAYA, se autorizara la entrega o pago correspondiente.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca ,

RESUELVE:

PRIMERO. Agregar para que obre y conste el escrito del señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA con el anexo correspondiente consistente en la diligencia de reconocimiento de su firma ante la Notaria Catorce del Circuito de Cali.

SEGUNDO: Autorizar la entrega del título judicial que reposa en los depósitos judiciales por la suma \$28.561.915, a favor de la señora

Calle 12 carrera 10 Piso No. 8 Palacio de Justicia Pedro Elías Serrano Abadía – Tel 8817288- Santiago de Cali,
Valle del Cauca. j10fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102006-00632-00. ALIMENTOS. DTE. NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON en representación del interdicto ROLANDO BAMBAGUE OTAYA contra el señor VICENTE ARNULFO BAMBAGUE PAPAMIJA

NEIRA RUBIELA OTAYA GIRON, en representación de su hijo
ROLANDO BAMBAGUE OTAYA

TERCERO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente
link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/69>

CUARTO. ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del
4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

**JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE
ORALIDAD**

En estado No. 29_ hoy notifico a las partes el
auto que antecede (art. 295 del CGP.).

Santiago de Cali _23 de febrero de 2022
a Secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

05

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f398b68ef6627a7a163d674df5b8bcab67cec63467d44bda9af092c96f6b908f**

Documento generado en 21/02/2022 11:34:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>